



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - CLAUSULAS PARTICULARES

Los abajo mencionados, invitan a ud./s a participar en el Cotejo de Precios de Medicamentos, Materiales Descartables e Insumos de Laboratorio, para los meses de **Febrero y Marzo 2024**.

EXPEDIENTE N°: 000/617/CYA-2024.-

APERTURA DE PROPUESTAS: El día **22 de Enero de 2024 a hs. 11.00** en anfiteatro del Hospital Centro Salud – Av. Avellaneda N° 750. La modalidad de la presentación será a través de Sobre Cerrado el que deberá contener la oferta y toda documentación exigida en el presente pliego.

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

LUGAR DE ENTREGA: Farmacia y Laboratorio de cada Hospital y demás Efectores y/o en Dpto. Almacenes (Calle Jujuy 1351 SM de Tucumán), conforme lo Dispuesto en el presente Pliego.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 (sesenta) días desde la apertura de los sobres.

FORMA DE PAGO: A 30 (treinta) días fecha factura y remito conformado. No se aceptarán solicitudes de pago por anticipado.

Adjudicación: Estará a cargo de un comité *ad hoc* constituido por el SI.PRO.SA.

ARTÍCULO 1 - OBJETO

Los Hospitales: ÁNGEL C. PADILLA, CENTRO DE SALUD, NICOLAS AVELLANEDA, INSTITUTO DE MATERNIDAD, DEL NIÑO JESÚS, HOSPITAL N. KIRCHNER, PSIQUIÁTRICO DEL CARMEN, JUAN M. OBARRIO, REGIONAL CONCEPCIÓN, EVA PERON (Hosp. del Este), CENTRO LAS MORITAS, ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y OPERATIVAS, BANCO DE SANGRE, BROMATOLOGIA, , PRIS, DIREC. GRAL. RED DE SERVICIOS, Y DEMÁS EFECTORES DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD que administran fondos para su funcionamiento, invitan a participar en el cotejo de precios para la adquisición de Medicamentos, Materiales Descartables e Insumos de Laboratorio.

ARTÍCULO 2 – DE LOS OFERENTES

- a) Solamente se aceptarán como oferentes a empresas legalmente constituidas, sociedades de hecho o personas físicas, con la suficiente capacidad jurídica, económica y financiera para entregar en tiempo y forma los productos objeto de esta contratación y cuyo detalle se acompaña en Anexo. La mencionada capacidad surgirá de los requisitos exigidos en el presente pliego y serán meritados a sólo criterio del Sistema Provincial de Salud.

El oferente podrá remitir toda información y/o documentación –más allá de la obligatoria- que considere necesaria para medir su capacidad en cuanto a cumplimiento de contratos de envergadura y de calidad de sus productos. Ésta información y/o documentación deberá encontrarse certificada por Escribano Público, bajo pena de tenerla por no presentada.

b) Las firmas oferentes deberán presentar constancias de: Inscripciones Impositiva en la Dirección General de Rentas (D.G.R.) y/o Convenio Multilateral y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

c) Los oferentes deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Detalle del Rubro, que regirán el presente Cotejo de Precios y lo que no estuviere previsto en los mismos, estará regulado por lo dispuesto por Ley Provincial Nro. 5652; por Resolución N° 388/ SPS del 21/06/05 - Anexo I – Reglamento de Contrataciones del SI.PRO.SA.; y demás normativa concordante.

ARTICULO 3º: PRECIO

El precio de los efectos será cotizado en pesos, indicándose para cada renglón el precio unitario y el precio total en números y el total general de la propuesta en letras y números. El precio cotizado deberá incluir todo tipo de concepto (incluyendo todos los cargos, derechos, tributos, gravámenes, fletes y seguros vigentes a la fecha de la cotización).

La firma del presente pliego certifica la aceptación de las condiciones especificadas. No se contemplan enmiendas por error de precios en ningún caso.

El precio se debe corresponder con la descripción del producto y la unidad de medida.

ARTICULO 4º: PROPUESTA - APERTURA DE SOBRES

La propuesta será presentada en sobre cerrado, el cual debe contener la oferta por duplicado; copia de los pliegos; y toda otra documentación exigida en el presente Pliego, como así también en la normativa vigente.

No serán consideradas modificaciones que impliquen reformas a las condiciones estipuladas en el presente pliego. En igual sentido, no se aceptarán presentaciones posteriores al cumplimiento del horario fijado para la apertura de ofertas que involucren modificaciones en el precio o la marca de lo ofrecido; como así tampoco aclaración alguna sobre la propuesta entregada (vg: argumentos por discontinuidad del producto, falta de entrega de los laboratorios de origen, cambios en la presentación del producto, etc.).

Cada ítem debe ser cotizado en su totalidad no admitiéndose, ni como observación, cotización por menor cantidad. De no contar con la capacidad suficiente para cumplir con la cantidad solicitada por el SI.PRO.SA, el oferente DEBE ABSTENERSE DE COTIZAR EL RENGLÓN. En caso de hacerlo (ofertar un producto), se tendrá por cotizada la cantidad total solicitada por el SI.PRO.SA., haciéndose responsable el oferente de cumplir con la totalidad estipulada, bajo pena de tenerlo por incumplidor



del contrato, haciéndose pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente, como así también del inicio de actuaciones judiciales por parte del SI.PRO.SA.

Cada proveedor puede cotizar más de una marca por ítem con su correspondiente precio y demás especificaciones.

Cada marca de un mismo ítem debe estar cotizada en renglón separado.

*Es obligatorio ingresar las MARCAS (sin abreviaturas) de los productos cotizados, la falta de la misma será objeto de desestimación del renglón propuesto.

ARTICULO 5º: GARANTÍA:

El proponente deberá presentar junto a su oferta, una Garantía del 4% del monto total de la misma, bajo pena de tener a su propuesta por no presentada.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

Mediante Depósito: En Efectivo, en el Banco Macro S.A. Cta. Cte. N° 36000020097437/8 Garantías y Fondos de 3º, haciéndose referencia a la contratación que se garantiza, la que se acreditará mediante la presentación del recibo emitido por Tesorería del SI.PRO.SA.

En Título: De la deuda pública Provincial o Nacional, Bonos del Estado y/o cualquier otro valor similar de la Provincia o de la Nación.

Con Fianza Bancaria o Seguro de Caución: A favor del SI.PRO.SA. y a satisfacción del Organismo contratante, constituyendo el asegurador domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo someterse a las jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán y con el sellado de Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. Las mismas deben tener vigencia hasta la extinción de las obligaciones por parte del oferente.

El proponente que resultare adjudicatario, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de recibida la correspondiente notificación, una Garantía del 10% del monto total de adjudicación, en alguna de las modalidades establecidas *supra*. A los fines de constituir ésta garantía, el adjudicatario podrá utilizar como parte de la misma la prevista en el primer párrafo del presente artículo.

Éstas actuaciones deberán llevarse a cabo ante la Dirección de Contrataciones del SI.PRO.SA., calle Las Piedras N° 626, Of. 7/8, de San Miguel de Tucumán.

Asimismo, el adjudicatario que no cumpla con la constitución de garantía de un 10% del monto total de adjudicación, perderá la garantía de oferta del 4% en favor del SI.PRO.SA, y será pasible de las sanciones previstas por la normativa vigente para quienes incurren en incumplimiento contractual, sin perjuicio del inicio de acciones judiciales a iniciarse por parte del SI.PRO.SA.



ARTÍCULO 6º: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA

Cumplida todas las obligaciones asumidas por parte del adjudicatario, éste podrá retirar la garantía prevista en el artículo anterior.

Cabe destacarse que el SI.PRO.SA. no abonará intereses de ningún tipo por la garantía constituida.

ARTICULO 7º: REGIMEN LEGAL

Este acto se registrá por las siguientes disposiciones:

Ley Provincial Nro. 5652.

Resolución N° 388/SPS-21/06/05 - sus modificatorias y concordantes.

Resolución N° 844/CPS/2002.

Resolución N° 435/MSN/2011.

Disposición N° 3683/ANMAT/2011.

Disposición N° 1831/ANMAT/2012.

Y demás normativa vigente para la materia.

ARTICULO 8º: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO Y ENTREGA

En cada renglón cotizado se deberá indicar:

D.C.I.-Denominación Común Internacional

Presentación

Marca Comercial Fecha de Vencimiento

Número de Certificado emitido por la ANMAT (en los casos que correspondiere).

En caso que se considere técnicamente necesario, los Servicios de Farmacia o de Laboratorio del SI.PRO.SA. podrán requerir, previa recepción de los insumos, copia del REMITO de ORIGEN y copia del CERTIFICADO de HABILITACION del/os mismo/s, expedido por la Autoridad Sanitaria competente: Nacional Anmat y/o Provincial Departamento de Fiscalización Farmacéutica y Tecnología Médica del SI.PRO.SA., firmados y sellados por la Empresa a la cual los Proveedores le adquirieron los Productos, requiriendo estos con la Finalidad de conocer su trazabilidad (control y seguimiento de la comercialización, distribución y dispensación de los Insumos Médicos, según disposición Anmat 3.683/2011).

REMITO: Deberá aclararse el número del lote o partida, vencimiento y número de habilitación Anmat. No se aceptarán envíos de más de dos lotes. No se aceptarán entregas parciales.

Las entregas de los productos adjudicados deberá hacerse en el lugar y modalidad dispuestos por las autoridades de los Hospitales correspondientes, lo cual deberá ser comunicado a los proveedores; pudiendo realizarse las mismas en DEPÓSITO CENTRAL DEL SI.PRO.SA., sito en calle Jujuy N° 1359, S M Tucumán; o en la FARMACIA DE CADA HOSPITAL en presencia de



auditoria y farmacia oficial, suscribiendo ellos y el gerente del nosocomio y/o servicio correspondiente, -a opción del SI.PRO.SA.- la documentación correspondientes.

LOS PROVEEDORES DEBEN GARANTIZAR QUE LOS ENVASES DE LOS INSUMOS MÉDICOS y/o de LABORATORIO, CONSERVEN DEBIDAMENTE EL ASPECTO E INTEGRIDAD DE LOS EMBALAJES CON SUS CORRESPONDIENTES TROQUELES (aquellos productos que correspondiere), E IDENTIFICAR CON LOGO O NOMBRE DE LA FIRMA PROVEEDORA LA PARTE EXTERNA DE LAS CAJAS O ENVASES.

El envase debe estar cerrado o en su defecto, si se fracciona, estar perfectamente cerrado, sellado y rotulado con nombre del producto y firma proveedora.

ARTICULO 9º: VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

El vencimiento de los Medicamentos, Materiales Descartables, no deberá ser inferior a doce (12) meses, y el de los Reactivos de Laboratorio no menor a seis (6) meses; todo contado a partir de la fecha de entrega.

ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener el precio de la **propuesta hasta la adjudicación y provisión de todos los productos cotizados y adjudicados, manteniendo como parte de la oferta todos los errores u omisiones en que hubiesen incurrido.**

En caso de no cumplir con el mantenimiento de la oferta, el oferente será pasible de las sanciones dispuestas por la normativa vigente, como así también del inicio de actuaciones judiciales por parte del SI.PRO.SA por incumplimiento contractual.

ARTICULO 11º: MARCAS

El SI.PRO.SA., a través de cualquiera de sus dependencias no solicita o especifica MARCA de ningún insumo, entendiéndose que, si se menciona "TIPO", es al sólo efecto ejemplificativo, con el objeto de señalar las características generales del producto.

ARTICULO 12º: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El SI.PRO.SA., a través de cualquiera de sus efectores o áreas, podrá exigir muestras de INSUMOS MÉDICOS necesarias de algún PRODUCTO en particular, las cuales se registrarán por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 13º: DOCUMENTACIÓN PARA PAGO

Las Facturas para el correspondiente pago deberán presentarse ante el área del SI.PRO.SA. correspondiente, acompañadas del/de los REMITO/S, en los que se consignará indefectiblemente PARTIDA o NÚMERO de LOTE de cada uno de los PRODUCTOS detallados en el mismo; FECHA de VENCIMIENTO y NÚMERO de ORDEN de COMPRA; CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.



La entrega de los productos adjudicados, junto con la documentación correspondiente (Facturas y Remitos), se debe realizar en el momento y lugar que indiquen las autoridades de las áreas del SI.PRO.SA. correspondientes, conforme lo dispone el presente Pliego.

ARTICULO 14º: INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

En caso de que el Proveedor no retirase las Órdenes de Compra correspondientes, o incumpliese con la entrega en tiempo, forma, cantidad y/o precios adjudicados y solicitados por las autoridades respectivas, se aplicarán las penalidades previstas en la Resolución 388/SPS-05.

Mora: la misma se configurará automáticamente, en el caso de que el proveedor no efectúe las entregas en los plazos establecidos en las correspondientes Órdenes de Compra, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. El proveedor que incurra en ésta conducta, sufrirá una multa diaria (DÍAS CORRIDOS) del 1% (UNO por ciento) sobre el importe de la provisión no efectuada, hasta un tope del 33,33% (treinta y tres c/33/100 por ciento).

En caso de mora o incumplimiento por parte del proveedor, el sector del SI.PRO.SA. en cuestión emitirá la resolución de multa correspondiente, la que será de aplicación automática, y se hará efectiva afectando cualquier crédito que el Proveedor tuviere pendiente para el cobro en cualquiera de las áreas del SI.PRO.SA.

Asimismo, el centro asistencial o área interviniente, remitirá copias de tales instrumentos resolutivos al Secretario Ejecutivo Administrativo Contable y a la Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos del SI.PRO.SA. para su tramitación de cobro, afectando cualquier crédito que tuviere el Proveedor en la Tesorería General del SIPROSA, y para su consideración como antecedente en futuros Cotejos de Precios.

La aplicación de la multa, no obsta la potestad que tiene el SI.PRO.SA. de iniciar acciones judiciales debido a los daños sufridos por el incumplimiento y/o mora del proveedor.

Más allá de las sanciones dispuestas, la administración del Hospital o área del SI.PRO.SA. afectada por el incumplimiento, se encuentra facultada para solicitar la adquisición del producto a terceros, quedando la diferencia de precios a cargo del proveedor en falta.

En todos los casos, y más allá de las sanciones que correspondiere, el adjudicatario que incumpla con lo acordado, perderá la garantía prevista en el ARTÍCULO 5º del presente Pliego, en favor del SI.PRO.SA.

ARTICULO 15º: SELLADO

Cada una de las hojas de la documentación presente, deberá cumplir con el correspondiente sellado de Ley, actualmente \$50 por hoja presentada.(Ley 8467 art.20).

**ARTICULO 16°:**

LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON:

- Oferta por Duplicado con firma y aclaración del oferente habilitado para tal fin.
- Garantía de Oferta.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo, debidamente firmado.
- Sellado de actuación pertinente y firma debidamente aclarada.
- Inscripciones Impositivas en la Dirección General de Rentas de Tucumán y/o Convenio Multilateral, y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Cuando la proponente fuera una persona jurídica legalmente constituida, deberá acompañar Poder que acredite que, el firmante de la propuesta cuenta con facultad suficiente para obligar a la sociedad, adjuntando además Acta de Directorio y/o Contrato Social.
- Nota de renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiendo a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal, emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia (Libre Deuda D.G.R. - Tucumán), el que deberá estar vigente tanto al momento de la presentación como al momento de la adjudicación, conforme la normativa vigente.
- Certificado de Habilitación y Categorización del Departamento de Fiscalización de Farmacia y Tecnología Médica del SI.PRO.SA. o Certificado del ANMAT.
- Poder del Representante y del Firmante certificado por Escribano Público, otorgado por el Laboratorio productor, en caso de que así fuere.

ARTÍCULO 17°: INDEMNIDAD

El oferente que resulte adjudicatario deberá mantener indemne al SI.PRO.SA. frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren realizar los pacientes y/o cualquier tercero o dependiente del adjudicatario, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato a suscribirse entre las partes, así como también las derivadas de fallas que pudieren presentar los insumos en cuestión.

El adjudicatario deberá hacer constar en forma expresa, en toda contratación que celebre para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas derivadas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la renuncia a cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial contra el SI.PRO.SA. por parte suya o de cualquier tercero, haciéndose responsable el adjudicatario de los daños que pudieren ocasionarle terceros al Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán.

**ARTICULO 18°: ALIMENTACION PARENTERAL**

Las Fórmulas deberán ser personalizadas o Standard, según la necesidad del paciente. La Fórmula deberá adecuarse al pedido de cada servicio. La presentación de la Fórmula deberá ser en doble Bolsa Estéril, con sobre Bolsa de protección, con su correspondiente guía de perfusión intra venosa pre ensamblada mediante acople tipo luer-lock en área estéril o bien guía colocada en área estéril, que garantice integridad y esterilidad del contenedor primario hasta el momento de la administración del producto. Deberá conservarse en la distribución del producto la cadena de frío según normas vigentes de calidad. El plazo de entrega del producto no podrá superar las 24 hs desde generado el pedido telefónico por el responsable del servicio. En caso de feriado o fin de semana largo, deberán entregar el producto hasta un máximo de tres (3) Bolsas por paciente, cubriendo un máximo de tres (3) días de tratamiento. El producto deberá ser entregado al Servicio donde se encuentre internado el Paciente. Sin costo adicional al consumo mensual. La bomba de infusión para la alimentación parenteral deberá tener características de calidad, confiabilidad y rendimiento, con un rango de flujo de 0,1 a 99,9 ml/h en modo micro, brindando la posibilidad de trabajar en modo macro con rango de 1 a 1200 ml/tiempo de infusión programable, posibilidad de administrar bolos de medicación de hasta 1200 ml/h, kvo ajustable para mantener permeables los accesos vasculares y pausas programables en la infusión, funcionamiento con 220 watts, con cables adecuados a la red de energía local, baterías con una autonomía de por lo menos dos (2) hs.

Deberá indicarse precio unitario de cada producto, incluyendo guías, filtros, material descartable y de demás accesorios que se precisen para una adecuada provisión al paciente. La propuesta deberá incluir además todos los cargos, derechos, costos de despacho, fletes, tributo, gravamen y seguros vigentes a la fecha de cotización en el precio unitario de cada unidad.

Las firmas participantes de la cotización de nutrición parenteral deberán acreditar calidad de fabricante, cumplir los límites de seguridad biológica y contar con habilitación ANMAT, personal técnico propio para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas de infusión que se provean. El costo de dicho mantenimiento estará a cargo de la firma, debiendo cada nosocomio disponer de las bombas de infusión en perfecto estado y en todo momento.

ARTICULO 19°: PRESENTACION DE ENTREGA DE PRODUCTO

El Proveedor debe efectuar la entrega de los MEDICAMENTOS ADJUDICADOS en envases cerrados; en su defecto deberá sellarse los envases correspondientes, aclarándose con tinta indeleble la inscripción "PARA USO EXCLUSIVO DEL SI.PRO.SA."



ARTICULO 20°: TRANSPORTE DE LOS INSUMOS

El adjudicatario se responsabiliza del manejo y transporte de los insumos médicos hasta el momento de su entrega, garantizando y haciéndose responsable, conforme la normativa vigente y el presente pliego, que los insumos preserven su buen estado y calidad.

Cabe destacarse que ésta obligación incluye que el transporte deberá ser refrigerado, en los casos que el producto en cuestión así lo requiera.

NOTA 1: Para cualquier aclaración, llamar al Teléfono/ Fax N° 0381- 4308444 - Dirección General de Contrataciones y Almacenes - SI.PRO.SA., calle Las Piedras N° 626, Of. 7/8, San Miguel de Tucumán (4000) de 08:00 a 16:00 horas.

NOTA 2: La firma del presente pliego certifica la aceptación de las condiciones especificadas en el mismo. No se contemplan enmiendas por error de ningún tipo en ningún caso.

Una vez presentada la oferta, ningún oferente podrá alegar desconocimiento, error o ignorancia de la normativa vigente, incluso de lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

VALOR DEL PLIEGO \$0,00



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: Llámese a Cotejo de Precios, con el objeto de contratar lo detallado en Anexo de Cláusulas Particulares, con destino a distintas áreas del SI.PRO.SA.

El presente Cotejo y la consecuente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.652, Resolución N° 388/SPS del 21/06/05 (Reglamento de Contrataciones del SI.PRO.SA.) y concordantes y los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y su Anexo.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas se efectuará el día **22 de Enero de 2.024 a horas 11:00**, en Anfiteatro del Hospital Centro de Salud - Av. Avellaneda N° 750.- **La modalidad de la presentación será a través de sobre cerrado** y en presencia de autoridades del SIPROSA y demás invitados que asistieren al acto.

ARTICULO 3°: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con la leyenda que indique nombre de la repartición, fecha y hora de apertura. No se aceptará ninguna propuesta que no fuera presentada hasta la hora fijada para la apertura.

No podrán contratar con el SI.PRO.SA.:

- a)-Los agentes y funcionarios al servicio del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- b)-Los Inhibidos judicialmente.
- c)-Las empresas en convocatoria de acreedores mientras dure esta, en estado de quiebra o en liquidación.-

ARTICULO 4°: Las propuestas serán formuladas por duplicado, en forma clara, legible, sin raspaduras ni enmiendas, las que, de existir, serán debidamente salvadas. Cada foja deberá estar suscrita por el oferente. No serán consideradas modificaciones que impliquen reformas a las condiciones estipuladas por el presente pliego.

ARTICULO 5°: El precio de los efectos será cotizado en pesos, expresado en letras y números, tanto en forma unitaria como el total mensual.

ARTICULO 6°: Los oferentes están obligados a mantener el precio de su propuesta por el término de veinte (20) días hábiles administrativos, a partir del día del acto de apertura.

ARTICULO 7°: Adjunto a la propuesta deberá acompañarse:

1. Garantía del 4% sobre el valor total de la oferta, la que podrá constituirse de la siguiente manera:
 - a) **Mediante Depósito:** En Efectivo, en el Banco Macro Cta. Cte. N° 36000020097437/8 Garantías y Fondos de 3°, haciéndose referencia al Cotejo que se garantiza, la que se acreditará mediante la presentación del recibo emitido por Tesorería del SI.PRO.SA.
 - b) **En Título:** De la deuda pública Provincial o Nacional, Bonos del Estado y/o cualquier otro valor similar de la Provincia o de la Nación.
 - c) **Con Fianza Bancaria o Seguro de Caución:** A favor del SI.PRO.SA. y a satisfacción del Organismo contratante, constituyendo el asegurador domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo someterse a las jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán y con el sellado de Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. Las mismas deben tener vigencia hasta la extinción de las obligaciones por parte del oferente
2. Sellado de actuación por cada folio que integre la propuesta y toda documentación adjunta (original y duplicado).
3. Descripción o catálogo si así correspondiera.

4. Pliego de Bases y Condiciones (Generales y Particulares) y Anexo, con la firma y sello del oferente.
5. Cuando la proponente fuera una persona jurídica legalmente constituida, deberá acompañar Poder que acredite que el firmante de la propuesta cuenta con facultad suficiente para obligar a la sociedad. Asimismo, deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañando copia del contrato o estatuto social respectivo, debidamente autenticado por Escribano Público.
6. Nota de renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.
7. Certificado de Habilitación y Categorización del Departamento de Fiscalización de Farmacia y Tecnología Médica del SI.PRO.SA. o Certificado del ANMAT.
8. Inscripciones Impositivas en la Dirección General de Rentas de Tucumán y/o Convenio Multilateral, y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Y toda otra documentación prevista en la normativa vigente y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°: El SI.PRO.SA. no abonará intereses por los depósitos en garantía.

ARTÍCULO 9°: Los Depósitos de Garantía serán devueltos a petición de la parte interesada, dentro de los diez (10) días de:

- a) Los proponentes cuyas propuestas no se aceptaron, una vez decidida la adjudicación definitiva de la presente contratación por la autoridad competente.
- b) Los adjudicatarios luego de haber dado cumplimiento satisfactorio y total al contrato, previa certificación de tal hecho y comunicación a Tesorería del SI.PRO.SA. para que, proceda a su devolución.
- c)

ARTÍCULO 10°: El SI.PRO.SA., a través de cualquiera de sus efectores o áreas, podrá exigir muestras de Insumos Médicos necesarias de algún PRODUCTO en particular.

ARTÍCULO 11°: Las muestras serán devueltas a solicitud del interesado, dentro de los diez (10) días a contar de la fecha en que hubiere hecho efectiva la entrega total. En caso de no ser retiradas en dicho plazo, pasarán a integrar el patrimonio del SI.PRO.SA.

ARTÍCULO 12°: Los propietarios de las muestras no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioros sufridos en las mismas, por análisis, evaporación, por el mero transcurso del tiempo y por las que no se reintegraron en razón de haber sido destruidas o inutilizadas, total o parcialmente si ello hubiere sido necesario para la mejor clasificación del artículo cotizado.

ARTÍCULO 13°: Serán causa de rechazo liso y llano:

- a) Falta total de garantía. Si por el contrario la garantía ha sido cubierta por lo menos en el 80% de su monto, el oferente deberá completarla dentro de las 48 horas posteriores a la apertura del acto licitatorio, quedando a cargo del interesado el conocimiento del hecho sin previa notificación.
- b) Cuando existieran enmiendas, interlineas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido salvadas, sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo exclusivo de la repartición licitante.
- c) La falta del 30% del Sellado y/o Estampillado que fija la Ley Impositiva.
- d) Falta de Certificado de Habilitación y Categorización del Departamento de Fiscalización de Farmacia y Tecnología Médica del SI.PRO.SA. o Certificado del ANMAT.



ARTICULO 14°: La omisión de cualquier otro requisito exigido en el Art. 7°, deberá ser salvada en un plazo de 48 horas a partir del acto de apertura, sin necesidad de intimación previa, encargándose la Comisión de Adjudicación de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 15°: La autoridad competente se reserva el derecho de aceptar en todo o parte de la oferta que más convenga a los intereses del SI.PRO.SA. o de rechazar toda la propuesta sin que el oferente tenga derecho a exigir indemnización alguna.

La adjudicación puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales.

ARTICULO 16°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones se llamará a los proponentes para que en el término de dos (2) días presenten la mejora de precios, por escrito, en sobre cerrado. Si no se obtuviera mejoras o se produjera una nueva igualdad, se procederá a la preadjudicación por sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran y de las autoridades correspondientes.

ARTICULO 17°: Las adjudicaciones dispuestas por la autoridad competente, serán comunicadas dentro de los cinco (5) días de acordadas a los interesados.

ARTICULO 18°: El adjudicatario deberá presentar Garantía del 10% del valor adjudicado, en alguna de las formas establecidas en el Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 7° - Punto 1 del presente, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la adjudicación.

ARTICULO 19°: Todos los plazos que se consignan en el presente pliego comprenden días hábiles administrativos.

ARTICULO 20°: El Contrato no podrá ser transferido sin previa autorización del SI.PRO.SA. o la autoridad competente que hubiere dispuesto la adjudicación.

ARTICULO 21°: La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas hará pasible al adjudicatario de las penalidades establecidas en el la Resolución N° 388/SPS del 21/06/05 Anexo I – Reglamento de Contrataciones del SI.PRO.SA. y concordantes.